

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán 28 de septiembre de 2021, informando que la parte actora no corrigió la demanda, para que la señora Juez se sirva proveer lo pertinente.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**

Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintiunos (2021)

REFERENCIA: REBAJA DE ALIMENTOS.

RADICACION No: 19001-31-10-001- 2021 00279-00

AUTO No: 1027.

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el despacho que con Auto No 866 de 9 de septiembre del año en curso, declaro inadmisibles la demanda de la referencia, y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, por lo que se rechazara de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** por no haber corregido la demanda de **REBAJA DE CUOTA ALIMENTARIA** presentada a través de apoderado judicial por el señor HAROLD EDUARDO CAMPO MONETENEGRO, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.
2. Entréguense los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. En firme esta providencia archívese el expediente.
4. NOTIFIQUESE el presente proveído como lo dispone el art. 9° del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/JUB.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb0e23997f71adab5fce600081eafbc88192c0429727c2cc79428434d6df863**
Documento generado en 29/09/2021 05:09:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>